



Santo Domingo, D.N.
11 de marzo de 2024.

Licenciado
Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública
Su Despacho


Distinguido señor Ministro:

En cumplimiento a la resolución número 081-2021, que establece los lineamientos para la conformación del Comité Institucional de la Calidad (CIC), en entes y órganos de la administración pública, tenemos a bien designar como miembros del Comité Institucional de Calidad de la **Dirección General de Alianzas Público-Privadas**, los siguientes servidores:

Coordinadora:	Iyaelky Leonardo	Encargada de División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
Secretaria:	Denisse Villar	Analista de Planificación y Desarrollo
Miembro:	Lourdes Bisonó	Coordinadora del Despacho
Miembro:	Elba Méndez	Encargada de Análisis y Evaluación de Proyectos
Miembro:	William Reid	Analista del Departamento de estructuración de Contratos
Miembro:	Keisy Brea	Analista de Promoción APP
Miembro:	Raiza Batista	Encargada de Evaluación de Desempeño y Capacitación
Miembro:	Raisa Abreu	Encargada del Departamento de Elaboración de Documentos Legales
Miembro:	Ruddy Ramos	Responsable de Acceso a la Información
Miembro:	Juan González	Encargado de Contabilidad

Sin otro particular por el momento, le saluda con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Sigmund Freund
Director Ejecutivo



RESOLUCIÓN DGAPP-DE-ADM-001-2024, DESIGNACION DE INTEGRANTES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE LA CALIDAD (CIC) DE LA DIRECCION GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Alianzas Público Privadas, es una entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, creada en la Ley No. 47-20 promulgada el día veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 434-20 del primero (1ro) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020); cuya función es promover y regular las Alianzas Público Privadas, de manera ordenada, efectiva y transparente.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley No. 47-20 y su Reglamento de Aplicación, es atribución de la máxima autoridad ejecutiva de la Dirección General de Alianzas Publico Privadas, adoptar políticas institucionales, así como las medidas y resoluciones que estime pertinente para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales, conforme a las leyes y normativas vigentes.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 138, que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 211-10, se declara de carácter obligatorio la aplicación del Modelo de Excelencia CAF (Marco Común de Evaluación) en las instituciones públicas con el objetivo de impulsar mejoras en la prestación de servicios públicos, promover el aprendizaje organizacional, contribuir a aumentar el rendimiento laboral, incrementando así la orientación de la Administración Pública al Ciudadano.

CONSIDERANDO: Que dentro de los objetivos fundamentales de aplicar el Modelo CAF está, facilitar la autoevaluación de las instituciones, con el propósito de obtener un diagnóstico organizacional y definir las acciones de los Planes de Mejoras Institucionales correspondientes.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 081-2022 la cual establece los lineamientos para la conformación del Comité Institucional de la Calidad (CIC) en entes y órganos de la Administración Pública, el cual constituye uno de los instrumentos de mayor importancia para impulsar la mejora continua de la gestión y la calidad de los servicios de las organizaciones públicas, promoviendo la implementación de planes de mejora institucionales, siendo un canal efectivo para la comunicación interna y el desarrollo de los planes y programas organizacionales.

CONSIDERANDO: Que, para garantizar la operatividad del Comité Institucional de la Calidad, es necesario establecer lineamientos para garantizar que sea conformados por servidores públicos con las competencias, principios y valores requeridos.

CONSIDERANDO: El Comité de la Calidad (CIC), está conformado por un grupo de servidores públicos que representan distintas áreas de la Institución, con conocimientos y/o habilidades interdisciplinarias, que tienen como propósito coordinar y apoyar la aplicación del Modelo CAF en sus instituciones, así como llevar a cabo otras acciones o proyectos para la gestión de la calidad y la mejora continua de la gestión y los servicios, según la naturaleza y estructura de cada institución.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución No. 081-2022, las tareas de los miembros del Comité de Institucional de la Calidad tendrán las funciones de:

- a) Asesorar a la alta dirección de la institución y a la unidad operacional de gestión de la calidad, sobre iniciativas y estrategias para promover entre los demás servidores públicos de la institución, la toma de conciencia y la importancia del proceso de autoevaluación, con el Modelo de Excelencia Marco Común de Evaluación CAF y la implementación de Planes de Mejoras Institucional eficaces.
- b) Gestionar la autoevaluación institucional, utilizando el Modelo de Excelencia Marco Común de Evaluación CAF, identificando las fortalezas u oportunidades de mejora.
- c) Formular el Plan de Mejora Institucional, basado en las áreas de mejora resultantes de proceso de autoevaluación, luego de analizarlas y seleccionarlas en base a los criterios de priorización determinados.
- d) Presentar la propuesta del Plan de Mejora Institucional, a todos los integrantes de la institución, para su conocimiento, compromiso e involucramiento colectivo en obtener los resultados.
- e) Apoyar la difusión y comunicación del Plan de Mejora Institucional, a todos los integrantes de la institución, para su conocimiento, compromiso e involucramiento colectivo en obtener los resultados.
- f) apoyar las labores de monitoreo, seguimiento, análisis y evaluación de la ejecución de las acciones previstas en el plan de mejora, así como de la evaluación de su eficacia.
- g) Promover la participación de los servidores públicos de su institución, en el desarrollo de las acciones previstas en el plan de mejora, así como en aquellas que contribuyan a la mejora de la calidad institucional.
- h) Apoyar el establecimiento de mecanismos idóneos, para mantener informados a directivos y servidores públicos, sobre los avances en el mejoramiento de la calidad en la institución y el nivel de implementación y la eficacia del Plan de Mejora Institucional.
- i) Motivar y apoyar a la institución, para su postulación en los premios, reconocimientos y prácticas promisorias nacionales e internacionales, así como participar de actividades de benchmarking/benchlearning y compartir buenas prácticas con otras instituciones.
- j) Apoyar y promover los procesos de implementación, seguimiento y mantenimiento de cualquier tipo de norma o certificación, para la gestión de la calidad, que la institución decida implementar.

CONSIDERANDO: Que, mediante la presente resolución administrativa, se establece quienes serán los miembros que pertenecerán al equipo de seguimiento y apoyo; y quedarán designados quienes fungirán como representantes para el Comité Institucional de la Calidad de la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP).

CONSIDERANDO: Por todo lo antes dicho se hace necesaria la creación del Comité de Riego para la Dirección General de Alianzas Público Privadas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública-SEAP, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley No. 247-12, del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley No. 47-20 sobre Alianzas Público Privadas de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

VISTO: El Decreto 434-20 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-20 de fecha primero (1ero) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

VISTO: El Decreto No. 329-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), expedido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se designa al Director Ejecutivo de la DGAPP, el señor Sigmund Freund.

VISTA: La Resolución No. 081-2022, de fecha 14 de marzo del 2022, la cual establece los

lineamientos para la conformación del Comité Institucional de Calidad (CIC), en entes y órganos de la administración Pública.

VISTA: El Decreto No. 211-10, de fecha 15 de abril del 2010, que declara de carácter obligatorio la aplicación del Modelo de Excelencia CAF (Marco Común de Evaluación) en las instituciones públicas.

VISTA: La Ley No. 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004).

El Directo Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público Privadas, en el ejercicio de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, al personal de la Dirección General de Alianzas Publico Privadas, que conformará el Comité Institucional de Calidad (CIC), de los cuáles serán los siguientes servidores:

Coordinadora:	Iyaelky Leonardo	Encargada de División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
Secretaria:	Denisse Villar	Analista de Planificación y Desarrollo
Miembro:	Lourdes Bisonó	Coordinadora del despacho
Miembro:	Elba Méndez	Encargada de Análisis y Evaluación de Proyectos
Miembro:	William Reid	Analista del departamento de estructuración de contratos
Miembro:	Keisy Brea	Analista de Promoción APP
Miembro:	Raiza Batista	Encargada de Evaluación de Desempeño y Capacitación
Miembro:	Raisa Abreu	Encargada del departamento de elaboración de documentos legales
Miembro:	Ruddy Ramos	Responsable de Acceso a la Información
Miembro:	Juan González	Encargado de Contabilidad

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a todas las instituciones pertinentes e involucradas para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Sigmund Freund
Director Ejecutivo DGAPP

